

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se crea el Premio "Jugamos por la igualdad. No al machismo" y se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de este Premio.

Antecedentes

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, puede afirmarse que el deporte siempre ha sido un ámbito tradicionalmente masculino, tanto en la práctica como en la gestión deportiva, y en el que existen grandes diferencias entre mujeres y hombres claramente observables que manifiestan una violencia que no parece evidente, violencia que tiene que ver con roles de género, con reparto de poder y valor y que delata la asimetría y la jerarquía en función de sexo. Considerando las barreras que las mujeres tienen que saltar y los obstáculos que tienen que superar ante la decisión de adentrarse en un medio pensado en masculino y en unas condiciones hostiles, donde el tesón personal es un factor fundamental para destacar, surge la necesidad, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, de reconocer y hacer visible la tarea de quienes por su pasión y dedicación o vinculación con la actividad física y el deporte, han puesto proyectos en marcha en nuestra comunidad autónoma, que favorecen la igualdad de género, o que pone en valor la figura de la mujer, desde la perspectiva marcada por el Pacto de Estado contra la violencia de género de modo que destaquen y se hagan visibles a la sociedad proyectos o personas referidos a:

- (i) Aquellas deportistas, entrenadoras y árbitras que por sus logros deportivos ofrezcan a la sociedad modelos femeninos de referencia (eje 1-medida n.º 24).
- (ii) Que fomenten el juego igualitario (eje 1-medida n.º 32).
- (iii) O que conciencien socialmente sobre otras formas de violencia de género (eje 8-medida n.º 256).

Por este motivo se dictan las presentes bases con el fin de lograr la difusión y reflexión en el marco del Pacto de Estado sobre la violencia de género.

En la elaboración de estas bases se han cumplido los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto de los principios de necesidad y eficacia, la regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de reconocimiento, destacando las trayectorias, los proyectos deportivos y actividades que se desarrollen por los agentes deportivos en el territorio del Principado de Asturias que pongan en valor la figura de la mujer, desde la perspectiva marcada por el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Respecto del principio de proporcionalidad, con esta medida se pretende reconocer la trayectoria, apoyar los proyectos deportivos y actividades puestas al servicio de la igualdad de género desde la perspectiva marcada por el Pacto de Estado contra la violencia de género, para ello se considera que la regulación de estas bases es el instrumento más adecuado.

Respecto del principio de seguridad jurídica, las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para las candidaturas propuestas.

Respecto del principio de Transparencia, en las bases reguladoras se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas y de acuerdo con dicho principio se han realizado los trámites de consulta pública previa e información pública.

Respecto del principio de eficiencia, estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan el otorgamiento del premio, aprovechando un órgano ya existente de participación, como es el Consejo Asesor de Deporte, quien es el encargado de poner de manifiesto a través de las candidaturas que proponga, aquellas trayectorias, proyectos y actividades susceptibles de ser reconocidas. Asimismo se cuenta con un Jurado, la Comisión de Mujer, Deporte y Actividad Física, ya existente, que será la encargada de fallar los premios en cada una de las categorías; de modo que, con todo ello, se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de este premio.



Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 43.3 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 10.1.23, establece la competencia exclusiva de éste en deporte y ocio.

La Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del deporte, en su artículo 3, apartados a) y l), dispone que los poderes públicos del Principado de Asturias en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte, por constituir ésta una actividad de interés general, promocionando la practicad del deporte para todos, facilitando los medios que permitan dicha practica, con el fin de obtener una mejor calidad de vida y un mayor bienestar social, así como el impulso de la coordinación de las actividades que en materia deportiva desarrollen las instituciones públicas y privadas del Principado de Asturias.

Segundo.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras delimitar en su art. 2 el concepto de subvención, en su básico art. 4.a) excluye de su ámbito de aplicación “los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”, por lo que en el caso que nos ocupa tanto el premio como el procedimiento para su concesión quedan excluidos del ámbito de aplicación de la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones y ayudas públicas.

Tercero.—Si bien este Premio no es asimilable a otras ayudas de tipo subvencional y no está sujeto a las previsiones legales de la LGS, dado que en esta materia no existe reserva de ley, nos encontramos ante un supuesto de manifestación de potestad reglamentaria independiente, en concreto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2/1995 de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias de una Resolución, en la cual se habrán de recoger los elementos esenciales que permitan el inicial desenvolvimiento del premio, que es lo que pretenden estas bases.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y los artículos 129 y siguientes de la Ley 39/2015, la competencia para aprobar las bases reguladoras a que se refiere esta resolución, es de la Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Por tanto vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.—Crear el premio “Jugamos por la igualdad. No al machismo” con las siguientes modalidades:

- Premio deporte base.
- Premio Trayectoria.
- Premio Conciliación.
- Premio Estrategia por la Igualdad.
- Premio Difusión.

Segundo.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión del Premio “Jugamos por la Igualdad. No al machismo” en sus diferentes modalidades de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, contenidas en el anexo a la presente Resolución.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 2 de agosto de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2021-07670.

Anexo

BASES GENERALES REGULADORAS DEL PREMIO “JUGAMOS POR LA IGUALDAD. NO AL MACHISMO”

Primera.—*Objeto de las bases.*

El objeto de las presentes bases es regular la concesión del Premio “Jugamos por la igualdad. No al machismo” en sus distintas categorías concretadas en la base segunda, que desarrollen los agentes deportivos en el territorio del Principado de Asturias, en el marco de actuación permitido por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, esto es:

- (i) Mujeres que por sus logros deportivos ofrezcan a la sociedad modelos femeninos de referencia (eje 1- medida n.º 24),
- (ii) Proyectos y actuaciones que fomenten el juego igualitario (eje 1-medida n.º 32),
- (iii) O proyectos y actuaciones que conciencien socialmente sobre otras formas de violencia de género (eje 8-medida n.º 256).

Y todo ello con el fin de reconocer socialmente a las personas físicas o jurídicas, que con su trayectoria, proyecto o el desarrollo de su actividad deportiva contribuyen a la lucha contra la violencia de género en el deporte.



Con los presentes premios se pretenden reconocer, las trayectorias, proyectos, programas e iniciativas que contribuyan a lograr estos objetivos:

- Aumentar la visibilidad de las competiciones femeninas.
- Igualar la logística y los medios de la práctica deportiva femenina.
- Conciliar los ámbitos familiares, sociales y educativos que favorezcan la práctica deportiva o la actividad física femenina.
- Propiciar el crecimiento del deporte de base de las niñas, adolescentes y jóvenes, paliando el abandono de la práctica deportiva temprana sin posibilidad de adquirir hábitos de vida saludable.
- Reconocer las aportaciones de las mujeres al deporte poniendo en valor los éxitos y dar visibilidad a las trayectorias ligadas al mundo deportivo en cualquiera de sus manifestaciones.
- Aumentar la visibilidad de las trayectorias ligadas al mundo deportivo en cualesquiera de sus manifestaciones.

Segunda.—*Categorías del Premio: Su finalidad.*

1. Los Premios "Jugamos por la igualdad. No al machismo" tienen como finalidad el reconocimiento público y oficial del esfuerzo, el trabajo y la dedicación a proyectos, actividades y trayectorias deportivas relacionadas con la lucha contra la violencia de género en el deporte.

2. La obtención de un premio "Jugamos por la igualdad. No al machismo" no producirá más efectos que los establecidos en la presente resolución.

3. En cada convocatoria del premio "Jugamos por la igualdad. No al machismo", se otorgará en las siguientes categorías:

- a) Premio deporte base: Crecimiento del deporte base entre niñas (hasta los 16 años) para la mejora de la salud, integración y la calidad de vida de las personas.
- b) Premio Trayectoria: Reconocimiento de figuras femeninas que hayan aportado valor al mundo deportivo en su sentido más amplio posible.
- c) Premio Conciliación: Reconocimiento de aquellas actuaciones, iniciativas, programas, actividades que favorecen la práctica deportiva y actividad física femenina
- d) Premio Estrategia por la igualdad: Reconocimiento de lo desarrollado para igualar los medios personales, técnicos y materiales del deporte femenino con el masculino.
- e) Premio Difusión: Difusión y visibilización del deporte practicado por mujeres y de las iniciativas, programas y actividades en favor de éstas, así como transmisión de la importancia del papel de la mujer en el deporte y en la sociedad.

4. El importe por categoría se concretará en cada convocatoria, no pudiendo superar los siguientes importes cada galardonado:

- a) Premio deporte base: 5.000 euros.
- b) Premio trayectoria: 10.000 euros:
 - a) Deportista: 3 deportistas x 2.000 euros=6.000.
 - b) Entrenadora: 2.000.
 - c) Árbitra: 2.000.
- c) Premio Conciliación: 5.000 euros.
- d) Premio Estrategia por la igualdad: 5.000 euros.
- e) Premio Difusión: 5.000 euros.

En caso de que alguna de las categorías quedase desierta, su importe incrementaría proporcionalmente a las demás.

Tercera.—*Candidaturas.*

Se podrá proponer como candidatura a cualquier persona física o jurídica que con el desarrollo de su actividad contribuyan a la lucha contra la violencia de género, en el marco de las medidas recogidas en el Pacto de Estado al logro de los objetivos señalados en la base primera.



Cuarta.—*Publicación de la convocatoria y procedimiento de concesión.*

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los Premios "Jugamos por la igualdad. No al machismo" se realizará por el Servicio adscrito a la Dirección General con competencias en materia de deporte.

La resolución del procedimiento de concesión de los Premios "Jugamos por la igualdad. No al machismo" se realizará por la persona titular de la Consejería en materia de deporte.

Quinta.—*Previsión de créditos presupuestarios y cuantía máxima del Premio.*

La Consejería con competencias en materia de deporte, podrá conceder el premio en el ámbito del "Jugamos por la igualdad. No al machismo", en el número de categoría y con la dotación económica que se determinen en la correspondiente convocatoria anual.

La dotación económica se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio correspondiente.

La cantidad máxima global que se podrá otorgar estará condicionada en todo caso a la disponibilidad presupuestaria.

Las dotaciones económicas concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras ayudas o ingresos que se otorguen por el mismo motivo, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El número de personas premiadas no podrá superar el número de premios establecidos en la convocatoria correspondiente y en su caso podrán ser declarados desiertos uno o más premios.

Séptima.—*Candidaturas.*

Las candidaturas podrán ser presentadas por cada vocal del Consejo Asesor de Deporte, y la presentación de una candidatura en una categoría excluye la posibilidad de presentarla en el resto.

Octava.—*Documentación específica.*

Los vocales del Consejo Asesor deberán cumplimentar el modelo de solicitud (adjuntos al final del documento y descargable en www.deporteasturiano.org) y aportar la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación por parte de la entidad candidata de dicha candidatura, así como del premio que sería otorgado.
- Información sobre la persona o entidad candidata:
 - Nombre, dirección postal, persona y teléfono de contacto y correo electrónico de la entidad candidata.
 - Breve historia general de la candidatura (máximo 2 páginas).
 - Cualquier otra documentación que se estime necesaria para aclarar los méritos por los que se propone la candidatura (máximo 10 páginas).

La documentación y la información que se presenta en cada convocatoria del premio quedarán en propiedad de la Consejería competente en materia de Deporte.

Novena.—*Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

Las candidaturas se pueden presentar por los vocales del Consejo Asesor de Deporte, ante la Secretaría del mismo, mediante los medios de comunicación habituales del Consejo Asesor.

Décima.—*Régimen de concesión del Premio: Jurado.*

Las candidaturas, presentadas ante el Consejo Asesor de Deportes e informadas por éste, seleccionará las propuestas finalistas de cada categoría y será la Comisión de Deporte y Mujer del Consejo asesor del deporte, la que constituida en Jurado elija a los cinco galardonados.

La Secretaría del Consejo Asesor de Deportes realizará una primera evaluación de las candidaturas. Tras verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases, las remitirá a los miembros del Consejo Asesor de Deportes que, constituidos en sesión ordinaria, informarán cada una de ellas y mediante votación, seleccionarán aquellas candidaturas que considere mejores, en cada categoría para ser presentadas al Jurado.

Las personas que opten al premio o puedan estar relacionadas con alguna de las entidades candidatas no podrán ser miembros del jurado.

Undécima.—*Criterios de valoración y fallo.*

La persona titular de la presidencia dirigirá las deliberaciones y organizará el debate. Cada miembro del Jurado seleccionará una candidatura por categoría. La candidatura que reciba más votos de cada categoría resultará ganadora. En caso de empate en el número de votaciones recibidas entre candidaturas de una misma categoría, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.



El jurado adoptará su decisión con total independencia y atenderá a los objetivos previstos en la base primera.

La Secretaría del jurado no tiene derecho a voto. El fallo del jurado es inapelable y el premio puede ser declarado desierto a criterio del Jurado.

El Jurado propondrá el otorgamiento de los premios con base en los méritos aportados por cada candidatura, según su valoración discrecional. El Jurado está facultado para interpretar a su consideración estas bases y resolver cualquier cuestión que no se encuentre expresamente regulada por estas.

El jurado se inspirará en los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación mediante la valoración de las candidaturas propuestas en función de la trayectoria deportiva, proyectos realizados y actividades desarrolladas y cualquier otro criterio que se establezca en la convocatoria. Entre los elementos a tomar en consideración se valorará el grado de implantación de los proyectos y actividades, su adecuación al entorno deportivo, su función de revitalización y concienciación social, y su aplicación como modelo a otros entornos deportivos.

Los premios se concederán a por categorías, motivadamente, a todos por igual, si alguna categoría queda desierta, puede incrementar proporcionalmente al resto

El Jurado se reunirá en sesión ordinaria para la valoración de las candidaturas, levantará acta de la sesión que deberá ser firmada por todas las personas integrantes del Jurado.

Duodécima.—Órganos que intervienen en el procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión del premio en todas las categorías es la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, a propuesta del Jurado.

Decimotercera.—Procedimiento de adjudicación.

La Resolución de concesión conteniendo la relación nominal de las personas que han obtenido los premios se notificará a las premiadas y a los premiados y se publicará en la página web DEPORTE ASTURIANO y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación del acta.

La resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, ante la persona titular de la Consejería, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Decimocuarta.—Obligaciones de los galardonados.

La Consejería con competencias en materia de deporte, bien directamente, bien a través de la Dirección General de Deporte, podrá dar publicidad y difusión, por cualquier tipo de medio y por tiempo indefinido del nombre de la entidad o persona ganadora del premio, así como el nombre de quien la propuso.

La presencia del galardonado en el acto de entrega oficial del objeto conmemorativo correspondiente, será obligatoria, pudiendo designar a un tercero que lo represente, en caso de no poder acudir.

De conformidad con su naturaleza, la cuantía económica del premio, determina la no necesidad de justificación, pues se trata de un reconocimiento a una actividad, iniciativa o trayectoria ya desarrollada.

Decimosexta.—Abono.

Los premios se harán efectivos mediante transferencia bancaria, y en un pago único, de acuerdo con los datos bancarios que los galardonados aporten.

Del importe del premio se detraerán, en su caso, los impuestos que procedan según la legislación aplicable.

Decimoséptima.—Protección de datos y derechos de imagen Base legítima y responsables.

A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, la participación de los candidatos en los Premios Mujer y Deporte implica su aceptación inequívoca de las presentes bases legales, incluyendo la presente cláusula de protección de datos y derechos de imagen, puesto que el tratamiento de los datos personales de los candidatos y de los participantes en los proyectos conforme a esta cláusula es necesario para su participación en los Premios Mujer y Deporte y la ejecución de sus bases.

Los responsables del tratamiento será la Consejería competente en materia de deporte, y los miembros de la comisión Técnica/Jurado.

Los datos personales de los candidatos y participantes se tratarán con las siguientes finalidades:

- Gestión, evaluación y control de las candidaturas y la selección y entrega de los Premios Mujer y Deporte descritos en las presentes bases.
- Verificación por la Consejería competente en materia de deporte, de la acreditación por las candidaturas ganadoras de la ejecución de los proyectos, actividades o programas y la gestión y destino de los premios a la financiación de los mismos;



- Cumplimiento de obligaciones legales como, por ejemplo, las de índole fiscal.
- Asimismo, se podrán tratar los datos de las candidaturas ganadoras de los Premios Mujer y Deporte, incluyendo su nombre e imagen y otros datos aportados o generados relativos a los proyectos, actividades o programas y sus participantes, para ser utilizados por la Consejería competente en materia de deporte con el fin de dar promoción y difundir los Premios Mujer y Deporte y los proyectos premiados por diversos medios, incluyendo escritos, digitales o audiovisuales, conforme al interés legítimo de la Consejería competente en materia de deporte.

Los candidatos y participantes consienten a la cesión de sus derechos de imagen y de propiedad intelectual para las finalidades aquí previstas. En particular y sin limitación, la Consejería competente en materia de Deporte se reserva el derecho a publicarlo y difundirlo por los medios de comunicación que estime convenientes (intranet, boletines, prensa, web, redes sociales, etc.) así como las imágenes y voz de los ganadores de los Premios Mujer y Deporte 2021, y sin que por ello deba efectuarse pago alguno, en dinero o en especie, a las personas, programas, actividades y/o proyectos premiados.

Cesiones y transferencias internacionales:

Los tratamientos descritos incluyen el uso de páginas web y redes sociales, así como la publicación de las imágenes y datos identificativos del/de los ganador (es) y participantes en los perfiles del Gobierno del Principado de Asturias, en Redes Sociales, lo que puede implicar el acceso desde cualquier lugar del mundo, incluido países que no tienen normativa de protección de datos equivalente a la de la Unión Europea. Los datos podrán ser accedidos también por terceros prestadores de servicios con los fines de la gestión de los Premios Mujer y Deporte, entre ellos miembros del Jurado, agencias de comunicación, fotógrafos, etc.

Plazos de retención:

Los datos serán almacenados por el plazo necesario para la gestión de los Premios Mujer y Deporte. Todo ello sin perjuicio de la obligación de bloqueo durante el plazo de atención de las responsabilidades derivadas del tratamiento acorde a la legislación vigente.

Datos de terceros:

Cada candidatura deberá garantizar a la Consejería competente en materia de deporte que han informado y recabado el consentimiento de cualquiera de los participantes en el proyecto, actividad y/o programa para las finalidades aquí descritas de forma previa a la participación, de manera que la Consejería competente en materia de deporte no deba realizar ninguna actuación adicional frente a los participantes.

Derechos:

Por último, se informa de que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento de sus datos personales, mediante escrito dirigido a la Consejería competente en materia de deporte (indicando los datos identificativos, dirección o email de contacto, motivos de la solicitud y documentación justificativa, para lo cual deberá aportar documento que acredite su identidad indicando "Premios Mujer y Deporte").

Para el caso de que el participante no obtenga la respuesta o satisfacción pretendidas, se informa del derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, con domicilio en c/ Jorge Juan, n.º 6, 28001 Madrid o a través de Internet en la dirección: <http://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano>



VOCAL DEL CONSEJO ASESOR QUE PRESENTA LA CANDIDATURA PARA EL PREMIO "MUJER Y DEPORTE" EN LA CATEGORÍA DE....., de..... año.....

Nombre: _____ Apellidos: _____

Nombre de la entidad o colectivo al que representa (si procede) _____

Con Dirección Postal _____ Teléfonos: _____

Correo Electrónico: _____

Propone como Entidad Candidata a:

Nombre: _____

Fecha de creación de la Entidad Candidata _____ Dirección: _____

Información a adjuntar sobre la Candidatura:

1. Nombre, dirección postal, persona y teléfono de contacto y correo electrónico de la entidad candidata.
2. Breve historia general de la entidad. (máximo 2 págs.)
3. Cualquier otra documentación que se estime necesaria para aclarar los méritos por los que se propone la candidatura (máximo 10 páginas).

*La presentación de la candidatura y la aceptación tanto de la entidad candidata como del premio comporta la aceptación de la totalidad de las presentes bases.



MODELO ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA "PREMIO MUJER Y DEPORTE"

EN SU CATEGORÍA DE.....

La entidad _____, con CIF: _____, acepta la candidatura para el Premio Mujer y Deporte convocado por la Consejería competente en materia de deporte, a través de la Dirección General de Deporte.

Firma: El/La Presidente/a del CONSEJO ASESOR DEL DEPORTE